



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA COMO “**EL IEA**” Y POR LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADA POR EL RECTOR DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTA**”, QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DESIGNADOS COMO “**LAS PARTES**”, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. De “EL IEA” que:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes emitida por Decreto número 340, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial con fecha 25 de mayo del 2020, teniendo por objeto el asumir la Dirección de los Servicios Educativos en el Estado de Aguascalientes.
2. Que la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes designó como Directora General del Instituto de Educación de Aguascalientes a la Mtra. Lorena Martínez Rodríguez, mediante Oficio SAE/NG/029/2022, de fecha 01 de octubre de 2022.
3. Que la **Mtra. Lorena Martínez Rodríguez**, en su carácter de Directora General, tiene facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad con los artículos 2°, 4° y 6° fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2° fracción I, 14° y 15° fracción I y II y 42° fracciones I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 1°, 4°, 9° fracción I inciso b), 13° y 14° de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes y 1°, 5° inciso A fracción II y 13 fracciones VII y XX del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.
4. Que señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida Tecnológico número 601, Fraccionamiento Ojocaliente I, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20196.
5. Que en el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se



compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible que llegará a recabar con motivo de la elaboración del presente convenio.

## II. De “LA UTA” que:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.
2. Que tiene como objetivos y finalidad, los de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
3. Que su representante legal es el **Dr. Jesús Armando López Velarde Campa**, quien fue designado como Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta en el nombramiento con número DG/N/015/2022 expedido por la Gobernadora del Estado de Aguascalientes en fecha 1º de octubre de dos mil veintidós, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 8º, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4º fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.



4. Que "LA UTA" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "EL IEA", que se llegara a recabar con motivo del presente convenio.
5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.
6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.
7. Que el coordinador responsable o enlace del presente convenio será el Secretario de Vinculación de "LA UTA", que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

### III.- Declaran "LAS PARTES":

1. Que en la firma del presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia física o moral, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la eficacia del presente acuerdo.
2. Que reconocen mutuamente los alcances de su personalidad jurídica, tal y como se señala en las declaraciones del presente convenio de colaboración.
3. Que, al reunir todos los requisitos consignados en sus correspondientes normas aplicables, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas cuentan con la capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de "LAS PARTES", así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

**SEGUNDA.** - Los programas que "LAS PARTES" pretende realizar a través de este convenio son:

- Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- Coparticipación en actividades de Educación Continua, Difusión Cultural y Deportiva.
- Divulgación Institucional.
- Visitas guiadas.
- Retroalimentación Curricular.
- Bolsa de Trabajo.



- Apoyos en Trabajos de Investigación Aplicada.
- Apoyo mutuo.
- Colaboración en la implementación del modelo de formación Dual Universitario
- Plan de Becas de descuento.
- Servicios de asistencia técnica con condiciones preferenciales.

### **TERCERA.- Servicio Social y Prácticas Profesionales.**

“LAS PARTES” seleccionarán a los alumnos que habrán de realizar su servicio social y prácticas profesionales con base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de “EL IEA”. Así mismo acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los alumnos designados por “LA UNIVERSIDAD” con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en “EL IEA”, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

El servicio social y prácticas profesionales que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de “EL IEA” y la carrera de los estudiantes.

### **CUARTA.- Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva.**

“LAS PARTES” de común acuerdo promueven y apoyan según los programas específicos, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, asimismo, se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

### **QUINTA.- Divulgación Institucional.**

“LAS PARTES” de común acuerdo, divulgarán a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio.

### **SEXTA.- Visitas Guiadas.**

“EL IEA” permitirá que los alumnos complementen sus conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas, mediante la autorización de visitas a las instalaciones de los planteles, previa solicitud, condicionada a la disponibilidad y objetivos de “LAS PARTES”.

### **SEPTIMA.- Retroalimentación Curricular.**

“EL IEA” participará con “LA UNIVERSIDAD” proporcionando su opinión acerca de los contenidos de resúmenes curriculares de los alumnos y docentes, salvo datos personales y solamente referida a aspectos de la actividad empresarial, cuando se le requiera, para su complementación y actualización, de acuerdo a la disponibilidad del personal, así como su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades en los estudios de factibilidad, para mejorar el desempeño laboral de egresados.



“LA UNIVERSIDAD” se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que haga “EL IEA” respecto a las temáticas necesarias dentro del plan de estudios.

**OCTAVA.- Bolsa de Trabajo.**

“EL IEA” comunicará en su oportunidad a “LA UNIVERSIDAD” sus vacantes laborales, a fin de que consideren como candidatos a los egresados de los planteles, teniendo prioridad los practicantes que se hayan distinguido por su desempeño.

“LA UNIVERSIDAD” atenderá las vacantes laborales que le comunique “EL IEA” conforme a la disposición y requerimientos de “LAS PARTES”.

“EL IEA” notificará a “LA UNIVERSIDAD” sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, notificar los motivos por los cuales el alumno no fue aceptado.

**NOVENA.- Apoyo en Trabajos de Investigación.**

“LAS PARTES” convienen en estimular la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, las cuales trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de interés común, de acuerdo a las posibilidades de “EL IEA”.

**DÉCIMA.- Apoyos Mutuos.**

“LAS PARTES” convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. “LAS PARTES” acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- Colaboración en la implementación del modelo de formación dual universitario.**

“LAS PARTES” convienen apoyarse en la implementación del modelo de formación dual universitario durante la vigencia del presente convenio a través de la incorporación de estudiantes de los diferentes programas educativos que oferten esta modalidad en “EL IEA” y la adopción de un plan de rotación de puestos desarrollados de conformidad con las capacidades establecidas en el plan de estudios del estudiante.

“LA UNIVERSIDAD”, como parte de su proceso de ingreso, seleccionará a los estudiantes que cumplan con el perfil adecuado para integrar grupos duales, a través de los medios y parámetros definidos para tal fin. Así mismo, asignará personal docente para el seguimiento de desarrollo de las estancias empresariales bajo el perfil de “Profesor de Referencia”.

“EL IEA”, seleccionará a los estudiantes de los grupos duales, para el desarrollo de las diferentes estancias empresariales establecidas en su plan de estudios vigente para el programa educativo en su versión DUAL, que de acuerdo a sus perfiles cumplan con las características necesarias para incorporarse a la organización en la modalidad de Estudiante Aprendiz, al cual además se le proporcionará un apoyo económico como becario durante su estancia en “EL IEA”, mismo que se encuentra señalado en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento, pero el entero de ese apoyo se hará en forma directa al estudiante por parte de “EL IEA”. Para el desarrollo de las estancias empresariales, “EL IEA” asignará un tutor y a los instructores necesarios para el desarrollo del plan de rotación.



**DECIMA SEGUNDA.- Plan de Becas y Descuentos.**

En los servicios de Educación Continua, “LA UNIVERSIDAD” ofrece hasta el 25% de descuento sobre su precio ordinario, en beneficio del personal de “EL IEA”, o las hijas e hijos de dicho personal.

En el servicio de Asistencia Técnica se realizará el mismo descuento que en los servicios de educación continua. “LA UNIVERSIDAD” pone a disposición de “EL IEA” becas para estudiar en ella, a sus trabajadores o los hijos de estos, consistentes en el descuento del 50% - 100% en costo de colegiaturas conforme al Reglamento de Becas de “LA UNIVERSIDAD”. El número de becas se fijarán en un acuerdo específico atendiendo a la condición económica.

**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** se comprometen respecto a los programas señalados en la cláusula que antecede a emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.

“EL IEA” otorgará al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración del servicio social y prácticas profesionales que haya concluido satisfactoriamente el alumnado participante.

**DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES”** designan como responsables de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico y supervisar desde el ámbito de su competencia a:

- Por parte de “EL IEA” se designa a la Lic. Alejandra Ortiz Serna, Jefa de Departamento de Desarrollo Institucional o quienes las substituyan en su puesto y/o funciones.
- Por parte de “LA UTA” se designa al Lic. Salvador Gutiérrez, Secretario de Vinculación, o quien la substituya en su puesto y/o funciones.

**DÉCIMA QUINTA. - “EL IEA”** autorizará con sello y firma, las diversas formas para asignación, control y acreditación del servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes, siendo responsable de verificar su cabal cumplimiento en cuanto a duración y actividades descritas, otorgando la constancia correspondiente a los alumnos.

**DÉCIMA SEXTA. -** Los alumnos están afiliados al I.M.S.S. como un beneficio que el gobierno federal otorga a las escuelas oficiales de nivel medio superior, por lo que a partir de su inscripción y mientras estén cursando sus estudios en “LA UTA”, cuentan con atención médica, cuando así lo requieran por accidente o enfermedad, así mismo cuentan con Seguro Contra Accidentes durante el desarrollo de las actividades de los alumnos en las instalaciones de “EL IEA”, el cual cubrirá “LA UTA” de conformidad a lo estipulado en su seguro colectivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - “LAS PARTES”** aceptan que los alumnos se sujeten a las siguientes condiciones:



- a). - Los educandos que desarrollen actividades de Servicio Social en “**EI IEA**”, deberán cumplir 480 horas distribuidas en un máximo de cuatro horas diarias y con una duración no menor a seis meses.
- b). - Los educandos que desarrollen actividades de Prácticas Profesionales en “**EI IEA**”, deberán realizar actividades en el área acorde a su formación, durante 240 horas efectivas cubriendo un horario no mayor a 6 horas diarias y con una duración no menor a tres meses, siendo esta condicionante un requerimiento negociable con “**LA UTA**”.
- c). – El tiempo que el educando permanezca en “**EL IEA**” no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado como una jornada de trabajo, la relación entre el educando y “**EL IEA**” se sujetará a los reglamentos académicos de “**LA UTA**” y no les son aplicables las normas laborales.
- d). – Los educandos deberán sujetarse a las medidas sanitarias e higiene impuestas por “**EL IEA**” y “**LA UTA**” en los protocolos respectivos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Cuando un educando incurra en una conducta inadecuada o perjudicial a los intereses de “**EI IEA**”, o incumpla con las normas, políticas o lineamientos de la misma y esto se encuentre debidamente probada, se podrá dar de baja al educando después de dar aviso por escrito a “**LA UTA**” la causa de tal decisión, de manera fundada y motivada.

**DÉCIMA NOVENA.-** “**EL IEA**” otorgará a los educandos los mismos instrumentos, equipos, herramientas e información de que disponen sus empleados que ejecutan funciones similares y resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.

**VIGÉSIMA.-** “**EL IEA**” y “**LA UTA**” tendrán las siguientes facultades a ejercer a través de los “**Responsables de seguimiento**”: velar porque los educandos cumplan un horario establecido, que realicen las funciones encomendadas, que respeten la reglamentación de “**LA UTA**” y de “**EL IEA**” respectivamente, en lo que resulte aplicable y de procurar que se abstengan de realizar acto alguno que ponga en peligro la seguridad de “**EL IEA**” o del propio educando, pudiendo en caso de incumplimiento, hacer uso del derecho que concede la cláusula Octava de este convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. -** “**EL IEA**” deberá garantizar la seguridad física y el ambiente adecuado para el desempeño de las actividades encomendadas, por lo que en caso de incumplimiento a dichas condiciones “**LA UTA**” podrá dar por terminado el presente convenio, previa comunicación oficial a “**EI IEA**”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. -** “**LA UTA**” se compromete a guardar confidencialmente todo lo referente a los asuntos de “**EL IEA**” que sean de su conocimiento y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de “**EI IEA**”, comprometiéndose además a



acatar las normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - “LA UTA” se obliga a obtener de sus educandos un documento en el que manifieste su conformidad en respetar las normas y reglamento interior de “EL IEA” y guardar confidencialidad de los asuntos que sean de su conocimiento en razón de sus funciones dentro del proyecto correspondiente.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - “EL IEA” no tendrá relación de subordinación laboral respecto de los educandos, por ello, dichos educandos no percibirán remuneración salarial alguna por los servicios que presten, ni tendrán derecho a prestaciones laborales, siendo el objeto de su estancia en “EL IEA” el cumplimiento de un requisito académico para realizar apoyo comunitario, adiestramiento y obtener un título profesional. No obstante, lo anterior “EL IEA” podría otorgarles un estímulo económico para ayuda de sus gastos durante la estancia en “EL IEA”, cuando la suficiencia presupuestal de “EL IEA” lo permitan.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - “EL IEA” brindará la oportunidad a los egresados de “LA UTA” para el efecto de ser considerados en el proceso de selección de vacantes laborales relacionadas con la especialidad de los mismos, siempre y cuando las condiciones de “EL IEA” lo permitan.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - “EL IEA” se obliga a respetar los principios de inclusión, integración y capacitación al alumnado que presente capacidades diferentes, por lo que esta tomará todas las acciones necesarias para la debida colocación en los sectores productivos de aquellos que se encuentren dentro de estos supuestos, independientemente del grado de incapacidad, la cual “LA UTA” dará a conocer con antelación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como, de la Ley Federal de Protección a Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos





Obligados y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a **“LA UTA”** el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos, bienes y en general cualquier información de la cual **“EL IEA”** sea propietario o tuviere derecho a su uso y explotación, por lo tanto, **“LA UTA”** se obliga ante **“EL IEA”** a cuidar y proteger en todo momento la imagen y prestigio de las mismas, en el entendido de que cuando alguna de las partes tuviere interés en hacer uso de la imagen de la otra, deberá obtener previa autorización expresa, por escrito y firmada por el apoderado legal de la respectiva.

La violación o el incumplimiento de lo dispuesto anteriormente podrá actualizar los supuestos contemplados en las Fracciones I, II, III, IV y V del artículo 402 de la Ley Federal de Propiedad Industrial, así como los supuestos contemplados en los artículos 229 y 231 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

**VIGÉSIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN. “LAS PARTES”** se comprometen, reconocen y garantizan que:

- A. Cualquiera de las sociedades o personas que los controla, así como las filiales de **“LAS PARTES”**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el presente convenio de colaboración, cumplirán en todo momento durante el convenio de colaboración (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestaciones de servicios objeto de este Acuerdo) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, (colectivamente, **“Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”**);
- B. Con relación al convenio de colaboración, **“LAS PARTES”** ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales de **“LAS PARTES”**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente convenio han ofrecido, prometido o entregando, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún **“Funcionario Público”** a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un **Funcionario Público** para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;



- C. **“LA UTA”** dispondrá, mantendrá en vigor durante la vigencia de este convenio, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- D. **“LAS PARTES”** se comunicarán entre si cualquier eventualidad que comprometa cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos en los numerales que anteceden correspondientes a la presente cláusula en caso de incumplimiento, la parte afectada se reserva el derecho a exigir a su contraparte la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- E. A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de **“LA UTA”** recogidos en esta cláusula serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de **“LA UTA”**, con relación al presente convenio de colaboración; de forma que **“LA UTA”** manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave de este convenio de colaboración. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto por las leyes en la materia, este convenio de colaboración podrá ser inmediatamente suspendido o rescindido por cualquiera de **“LAS PARTES”** que se viere afectada, y cualquier reclamación del cumplimiento de sus obligaciones podrá ser desestimado, en caso de ser procedente y se demuestre que no es posible continuar con el desarrollo del clausulado del presente convenio.

En la medida que las leyes aplicables lo permitan, **“LAS PARTES”** indemnizarán y se mantendrán indemnes de forma recíproca de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un un incumplimiento por alguna de **“LAS PARTE”** de sus obligaciones contenidas en la presente Cláusula.

**TRIGÉSIMA.** - El convenio podrá ser concluido por cualquiera de **“LAS PARTES”** por así convenir a sus intereses, para lo cual deberá notificársele por escrito a la otra parte con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que el convenio dejaría de surtir sus efectos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** - El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2027, quedando entendido que las partes se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieren para tal efecto, obligándose a modificar el contenido del presente convenio o firmar adiciones al mismo, en el momento en que las circunstancias así lo exijan.



Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman por triplicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2023.

**“LA UTA”**

**“EL INSTITUTO”**

**DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE  
CAMPA**  
Rector de LA UTA

**MTRA. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**  
Directora General IEA

**Responsable de Seguimiento**

**Responsable de Seguimiento**

**LIC. SALVADOR GUTIÉRREZ**  
Secretario de Vinculación de LA UTA

**LIC. ALEJANDRA ORTIZ SERNA**  
Jefa de Depto. de Desarrollo  
Institucional IEA

**TESTIGO**

**LIC. LAURA PATRICIA AHEDO BÁRCENAS**  
Directora de Finanzas del IEA

